



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-166-

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN BENICÀSSIM

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Págs. 2-3
CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA	Págs. 4-10
CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA	Págs. 10-14
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN	Págs. 15-25
CAPÍTULO V. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS	Págs. 25
CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA	Págs. 26-28
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA	Págs. 28-30
CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES	Págs. 30-32
CAPÍTULO IX. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO	Págs. 32-36
CAPÍTULO X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	Págs. 36-43
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	Págs. 43
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	Págs. 43-44
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	Págs. 44
DISPOSICIÓN FINAL	Págs. 44



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-167-

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones estatales que, con carácter básico regulan esta modalidad de venta, utilizan para su denominación la de "venta ambulante o no sedentaria", es decir emplean de forma indistinta cualquiera de ambas denominaciones para referirse al conjunto de la modalidad. En nuestra opinión la venta ambulante constituye en realidad una forma de venta no sedentaria, la que se practica mediante vehículo o cualquier otro medio de desplazamiento de forma itinerante, es decir en ubicación móvil. Por ello utilizaremos, en coherencia con los términos de la legislación valenciana, la denominación 'venta no sedentaria' para amparar la generalidad, y la de "venta ambulante" para hacer referencia exclusivamente a dicha modalidad en ubicación móvil, sin que con ello se produzca alteración sustancial alguna de la regulación básica, tal como expresa el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Benicàssim.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

También se considera venta no sedentaria, aquella realizada por comerciantes en que la entrega se realice en la vía pública, en instalaciones desmontables o en vehículos, aunque los artículos hayan sido encargados, vendidos o alquilados por el consumidor o usuario en virtud de contrato previo.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Artículo 2. Venta ambulante

1. Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

2. No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-168-

suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

3. El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en los lugares o itinerarios y para los productos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en esta ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por este Ayuntamiento.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social como autónomos colaboradores, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos y hermanos; y empleados con contrato de trabajo dados de alta en la Seguridad Social.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Artículo 4. Régimen económico

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante la correspondiente ordenanza fiscal, actualizando su cuantía en la forma y plazos que se estimen convenientes.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 5. Modalidades de venta no sedentaria autorizadas

1. En el término municipal de Benicàssim se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos
- Mercados ocasionales

2. En el término municipal de Benicàssim no se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en puestos aislados



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-169-

- Venta ambulante o en ubicación móvil

Artículo 6. Mercados periódicos

1. Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.

2. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

- MERCAT DEL DIJOUS: La realizada en el mercado denominado “Mercat del Dijous”, ubicado en la c/ Miquel Peris i Segarra.
- MERCAT D'ARTESANIA TORRE SANT VICENT: La realizada en el mercadillo de artesanía denominado “Torre Sant Vicent”, el cual se regula en su ordenanza específica y supletoriamente en la presente ordenanza.

Artículo 7. Mercados ocasionales

1. Se podrán autorizar mercados y ferias ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.

2. A efectos de su autorización, la Alcaldía fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3. En todo caso, se deberá determinar lo siguiente:

- Denominación
- Lugar de celebración
- Días de celebración y horario
- Número máximo de autorizaciones
- Reserva de puestos (agricultores y ganaderos y colectivos especiales)
- Condiciones de los vendedores y de los puestos
- Productos que pueden ser ofertados
- Seguro de responsabilidad civil en la cuantía que se determine

4. Las autorizaciones pueden otorgarse para ocupar un puesto o para organizar una feria o mercadillo.

Cuando se trate de adjudicar la organización de una feria o mercadillo, la autorización se otorgará previa licitación pública, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia y se deberá garantizar el cumplimiento de todos los



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-170-

requisitos exigibles para realizar la actividad comercial de que se trate y respecto de todos los comerciantes que participen en la feria o mercadillo.

Artículo 8. Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico, deberá ser adoptada por el Pleno, oídas las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio y, en caso de existir, al Consejo Local de Comercio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados. Si el traslado es provisional bastará el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

Artículo 9. El mercado denominado Mercat del Dijous

1. Características del mercado periódico semanal:

- **Denominación:** Mercat del dijous
- **Ubicación:** en la c/Miquel Peris i Segarra
- **Día celebración:** Se celebra los **jueves** de cada semana, aunque sea festivo, salvo resolución de la Alcaldía adoptada con la suficiente antelación y debidamente motivada.

- **Horario:** El **horario** de venta será de las **8h. a las 14h.**

Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora, anterior y posterior, al horario del mercado.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-171-

• **Número de puestos:** Este mercado dispone de **39** puestos destinados a la venta de productos **alimenticios**, de los cuales, sólo 1 se destinará a churrería o crepes y de **91** puestos destinados a la venta del resto de productos.

• **Productos puestos a la venta:** Los productos puestos a la venta, se clasifican en dos grupos de productos:

- Grupo 1: Alimentación.
- Grupo 2: Resto de productos.

Los puestos se ubicarán en función del grupo al que pertenezcan.

Se autoriza la venta de productos de la siguiente naturaleza:

- **Grupo 1:** Frutas y verduras, encurtidos, frutos secos, churrería, crepes, pastas, charcutería, especias, productos de herbolario, conservas y todos aquellos productos de naturaleza similar que además no estén prohibidos por las reglamentaciones técnico-sanitarias.

- **Grupo 2:** Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, menaje, ferretería, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, artesanía, ornato y otros productos de naturaleza similar no perecederos.

2. Servicios del mercado periódico semanal:

• El Ayuntamiento dispondrá, en las inmediaciones del mercado de:

1. Los contenedores correspondientes para que puedan depositar los residuos originados en el ejercicio de la actividad de venta en el mercado.

2. Aseos públicos, sería conveniente que fueran accesibles para minusválidos y se instalarán un mínimo de dos.

3. Agua potable en las proximidades a la ubicación de los puestos de frutas, verduras y alimentos.

Artículo 10. Venta no sedentaria con fines benéficos

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una **antelación mínima de 1 mes** antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y CIF.

b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número y condiciones de los puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.

c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.

d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.

e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-172-

f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

3. Las solicitudes tras ser informadas por el servicio de Actividades, por la Policía Local, la Intervención Municipal y el Técnico de Sanidad y Consumo serán resueltas por decreto de la Alcaldía.

4. El Ayuntamiento resolverá dichas solicitudes en el **plazo máximo de 20 días desde su presentación, o en su caso, desde su subsanación**, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta y el silencio administrativo será en todo caso negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Artículo 11. Modalidades de ventas que no procede regular en la Ordenanza de venta no sedentaria

No tienen la condición de venta no sedentaria:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.
- f) La venta directa realizada por los agricultores de su propia producción.
- g) La realización de caricaturas, retratos, cuadros, peinados, etc. que se efectúe en las vías públicas y sean vendidas por los propios artistas. En su caso, estas actividades se autorizarán mediante ocupación de vía pública.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se registrarán por su normativa específica.

CAPÍTULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 12. Naturaleza de la autorización

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

3 Las personas jurídicas, al igual que las personas físicas, podrán disponer de un máximo de 1 puesto en un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-173-

4. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

5. Las autorizaciones podrán ser revocadas por resolución de la Alcaldía en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 13. Duración de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de 15 años.

2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

3. Las autorizaciones municipales para mercados ocasionales tendrán la duración específica que se disponga en su autorización.

Artículo 14. Identificación del comerciante

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o tarjeta identificativa entregada por el Ayuntamiento acreditativa de haber obtenido la misma.

2. La tarjeta identificativa acreditativa de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos los siguientes datos:

- Mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado
- Nombre y apellidos o razón social
- CIF de la empresa o DNI del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas
- Número de orden del puesto y metros autorizados
- Productos para los que está facultado vender
- Plazo de validez de la autorización
- Dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico
- Número de teléfono

Respecto de las personas jurídicas, en caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-174-

Artículo 15. Transmisión de la autorización

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión. Dicha comunicación deberá ir firmada por el antiguo y nuevo titular.

b) A la comunicación se acompañará una **declaración responsable** del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 19 de esta ordenanza.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 14 de esta ordenanza, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 3 años desde que se otorgó la autorización.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que exige esta ordenanza.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta del mismo grupo de productos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. La transmisión podrá estar sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6. Para autorizar la transmisión será obligatorio que el cedente y el nuevo titular se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias locales.

7. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

8. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en esta ordenanza.

Artículo 16. Renovación

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-175-

Artículo 17. Capacidad de comprobación de la administración

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

También podrá comprobar, en cualquier momento, si las personas autorizadas mantienen en vigor los requisitos que se les requirieron en el momento de la autorización.

Artículo 18. Extinción

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá, sin que cause derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 10 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o por incumplimiento de los requisitos o de sus obligaciones, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- f) Por impago de la tasa a la que esté obligado en los términos que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el Capítulo IV de esta ordenanza.

3. En los casos en que a un titular se le extinga la autorización por revocación o sanción, no se le podrá conceder una nueva autorización hasta transcurridos un mínimo de 3 años desde dicha extinción.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 19. Solicitud

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el “Mercat del Dijous” se realizará según modelo normalizado que consta en el Anexo a esta ordenanza, el cual podrá modificarse por resolución de la Alcaldía.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-176-

El impreso normalizado de solicitud estará disponible en el Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal (www.benicassim.es).

2. En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI del solicitante si es persona física (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte), o la denominación social y CIF y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica.

- Domicilio
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico, en su caso
- Los productos a comercializar

3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente **documentación**:

3.1) DNI del solicitante (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte)

3.1.a) En caso de que la solicitud sea formulada por una **persona jurídica** deberá presentar:

- CIF de la entidad
- Escritura de constitución de la entidad, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de sociedades mercantiles)
- DNI del representante legal de la entidad

3.1.b) Si la persona jurídica solicitante es una **Cooperativa**, deberá aportar además:

- Certificado que acredite estar inscrita en el Registro de Cooperativas correspondiente.

- Estatutos de la Cooperativa

3.2) Fotografía actualizada en color, tipo carné del titular de la parada y de las personas que vayan a ejercer la venta.

3.3) En el caso de ejercer la venta en **camiones o remolques tienda** deberá aportar:

- La documentación del vehículo
- Fotografía del vehículo

3.4) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell o norma que le sustituya, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en esta ordenanza.

b) Estar en posesión, **a partir del inicio de la actividad**, de la siguiente documentación y aportarla al Ayuntamiento:

b.1) Encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria. A estos efectos, la vigencia de la documentación será de 1 mes.

b.2) Documentación acreditativa de estar en situación de alta o asimilada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Deberá acreditarlo con la presentación del recibo de autónomo del mes anterior o en caso de haberse dado de alta en el mes de la solicitud, aportar el justificante de alta.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-177-

Asimismo, deberá acreditar estar al corriente de pago de las cuotas. A estos efectos, la vigencia de la documentación será de 1 mes.

b.3) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicàssim.

b.4) Póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil que preste cobertura no inferior a 20.000€ que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio y con el compromiso de tenerla vigente durante el tiempo que dura la autorización.

b.5) En el supuesto de **productos alimenticios** además:

- Justificante de formación en manipulación de alimentos
- Memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normas aplicables (este requisito no será necesario para la venta de frutas y verduras)

b.6) En el supuesto de que, además del titular, existan **personas que vayan a ejercer la venta en la parada**:

- Si son empleados por cuenta ajena:
 - DNI (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte)
 - Contrato de trabajo
 - Documentos de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al de la solicitud (TC1 y TC2), donde deberán figurar el/los empleado/s que ejercen la venta o en caso de haber sido dados de alta en el mes de la solicitud, deberán aportar el justificante de alta en la Seguridad Social.

- Si son autónomos colaboradores del titular:
 - DNI (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte)
 - Documentación acreditativa de estar de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador del titular de la parada y al corriente de pago de las cuotas. A estos efectos, la vigencia de la documentación será de 1 mes.

- Recibo de autónomo del mes anterior al de la solicitud

b.7) No obstante, por lo que respecta al alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de las cuotas a la Seguridad Social, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.5) Méritos objeto de evaluación de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de esta ordenanza.

Artículo 20. Procedimiento de selección para la adjudicación de un puesto y para el cambio de puesto

1. En los casos en que se produzcan vacantes, los titulares, del mismo grupo de productos, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, podrán solicitar el cambio de puesto, renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en esta ordenanza.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-178-

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de un nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período. La duración será la que le restaba en su anterior autorización.

3. Las nuevas autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria, así como las autorizaciones municipales de cambio de puesto, del mismo grupo de productos se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en el artículo 25 de esta ordenanza y atendiendo a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

4. El otorgamiento de nuevas autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y para las autorizaciones de cambio de puesto, se hará de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en este término municipal, el Ayuntamiento, durante el **mes de enero y julio** de cada año, hará pública, en su tablón de anuncios y en la página web municipal (www.benicassim.es), la oferta de puestos vacantes de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) A partir del día siguiente a la publicación de la oferta y hasta **el último día hábil del mes de febrero y del mes de agosto**, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización o de cambio de puesto, en el caso de que ya sean titulares de un puesto, según modelos normalizados en esta ordenanza, junto con la documentación correspondiente en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

c) En el caso de que la solicitud de autorización de venta no sedentaria fuera para productos alimenticios (excepto frutas y verduras), será requisito necesario para el otorgamiento de la autorización, el previo informe favorable del Técnico de Sanidad y Consumo, que deberá determinar si el producto o productos a vender, su acondicionamiento y presentación, así como las instalaciones que pretenden utilizarse para la venta se ajustan a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa.

d) Durante los primeros **15 días del mes de marzo y del mes de septiembre**, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.benicassim.es) la relación de solicitantes, tanto de un nuevo puesto como de un cambio de puesto, especificando los datos o documentos a subsanar.

El plazo para **subsanar** los defectos indicados será, desde el día siguiente al de la publicación **hasta el último día hábil de marzo y de septiembre**. Asimismo, este plazo será común para subsanar la documentación relativa a los méritos aportados.

e) Una vez subsanadas las solicitudes, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo 25 en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

f) Dentro del **mes de abril** y del **mes de octubre**, el Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.benicassim.es), la autorización de los cambios de puesto y relacionará los puestos vacantes existentes tras dicha adjudicación. Asimismo,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-179-

publicará la relación de los nuevos adjudicatarios y establecerá el orden de prelación conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo de méritos establecidos en el art. 25 de esta ordenanza, para que éstos se personen en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación, para elegir, por orden de puntuación, el puesto que deseen ocupar y aportar la documentación que justifique la veracidad de los datos relacionados en la declaración responsable.

En caso de no personarse en el Ayuntamiento en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su petición.

Finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento dictará la resolución y autorizará la ocupación de los puestos a los nuevos adjudicatarios.

g) En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar será de tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes y en el caso de no haber resuelto, el silencio será negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Serán válidas las notificaciones efectuadas en el puesto adjudicado del “mercat del dijous”, tanto si se realiza al titular del puesto como al empleado de éste.

h) El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en la página web municipal (www.benicassim.es) por período **no inferior a 20 días** desde que se dicte la resolución, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

i) Las autorizaciones tendrán efecto a partir del 1 de enero y del 1 julio correspondiente.

j) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la LRJAP y PAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 21 Procedimiento de selección para un puesto temporal

Cuando existan puestos vacantes, el Ayuntamiento podrá cubrirlos temporalmente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Los interesados en ocupar un puesto temporalmente, deberán solicitarlo con un mínimo de 7 días naturales de antelación y un máximo de 1 mes a la fecha que se pretenda ocupar el puesto, adjuntando a su solicitud toda la documentación establecida en el artículo 19 de esta ordenanza, así como el justificante del ingreso de la tasa correspondiente.

El plazo mínimo para ocupar un puesto temporalmente será de 4 **semanas** y como máximo hasta la finalización del semestre del año natural de la solicitud.

Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, a cuyo efecto se comprobará de oficio.

Se adjudicarán los puestos vacantes a los interesados que, por orden de presentación de solicitudes, acompañen la documentación necesaria y hayan abonado las tasas correspondientes.

No se adjudicarán los puestos que no estén ocupados por ausencia de su titular.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-180-

Artículo 22. Permuta de las autorizaciones

Durante el período anual de vigencia de las autorizaciones concedidas, previa tramitación del correspondiente expediente de autorización municipal, se podrán efectuar permutas de puestos de venta del mismo grupo de productos entre los titulares.

La solicitud firmada por los dos interesados deberá presentarse en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art 38.4 de la LRJAP y PAC y deberán acreditar estar al corriente en el pago de la tasa correspondiente a cada uno de los puestos.

Estas permutas se autorizarán mediante resolución de la Alcaldía y tendrán efectos desde el día 1 de enero o desde el 1 de julio de cada año.

La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 1 mes antes del inicio del semestre correspondiente.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la presentación de las solicitudes y en el caso de no haber resuelto, el silencio será negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Artículo 23. Organización y distribución de puestos

El Ayuntamiento, en la propia resolución de otorgamiento de las autorizaciones, distribuirá los puestos en función de la preferencia de los solicitantes y el orden de puntuación previsto en el artículo 25.

Artículo 24. Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social, domicilio y DNI del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.

f) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. *(Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al Ayuntamiento para actualizar la autorización).*

g) Periodo de validez de la autorización.

Artículo 25. Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-181-

a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 1 punto por año, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Discapacidad del solicitante en grado igual o superior al 33 por 100, acreditada por el órgano competente y siempre que acredite la compatibilidad para el ejercicio de la actividad: 3 puntos.

c) Por cada hijo, que esté a su cargo:

c.1) Con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el órgano competente: 2 puntos.

c.2) Por cada hijo menor de edad: 1 punto.

d) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: Hasta un máximo de 2 puntos.

e) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: Hasta un máximo de 2 puntos.

f) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer (productos típicos de la zona que por su presentación, envasado, etiquetado, contenido, etc, supongan un atractivo turístico): Hasta un máximo de 2 puntos.

g) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativas al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (no puntuará el justificante de formación en manipulación de alimentos): Hasta un máximo de 2 puntos.

h) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: Hasta un máximo de 2 puntos.

i) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat o la venta de productos ecológicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

j) No haber sido sancionado en firme por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria, en este municipio, durante los tres años anteriores a la solicitud: 2 puntos.

En caso de empate se atenderá sucesivamente por orden correlativo, empezando por el apartado a) y finalizando por el apartado j), y si continuara el empate éste se resolverá por orden de presentación de solicitudes registradas, a estos efectos, en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales y fotocopias o debidamente compulsados.

3. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

4. La baremación de los méritos se efectuará por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicios Públicos o la Jefa de Negociado de Servicios Públicos
- El Técnico de Sanidad y Consumo o el Agente de Empleo y Desarrollo Local



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-182-

- La Auxiliar Administrativa de Servicios Públicos o el Auxiliar Administrativo de la Brigada de Obras y Servicios.

CAPITULO V

REGISTRO DE VENEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 26. Registro municipal

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados en los mercados periódicos que se celebren en este municipio, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, domicilio y DNI del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica
 - b) Periodo de validez de la autorización
 - c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
 - d) Identificación del puesto asignado
 - e) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.
 - f) La relación de productos que puedan ser objeto de venta
2. Este Registro será público.

CAPITULO VI

PUESTOS DE VENTA

Condiciones de los puestos y productos autorizados para la venta no sedentaria

Artículo 27. Productos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. Se autoriza en los mercados la venta no sedentaria los productos relacionados en el artículo 9 de esta ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o intelectual.

2. En los mercados ocasionales no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en esta ordenanza.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-183-

4. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

Artículo 28. Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. El Ayuntamiento señalará en los mercados la ubicación y perímetros de los puestos.

Las dimensiones físicas de las paradas del “mercat del dijous” tendrán un mínimo de 5 metros lineales, por 3 metros de profundidad y 2,5 metros de altura y nunca podrán exceder de 8 metros lineales, por 3 metros de profundidad y 2,5 metros de altura.

2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a aquéllos uniformidad y orden, y, en su caso, no se superen los límites establecidos en el apartado anterior.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte, adecuadas a este tipo de actividad.

4. En su caso, por decreto de Alcaldía, se podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, el Ayuntamiento tendrá un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por la Alcaldía.

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

Artículo 29. Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en esta ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-184-

- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 30. Régimen de organización y funcionamiento de los mercados

1. El horario de funcionamiento del mercado denominado “MERCAT DEL DIJOURS” es el establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.
2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora, anterior y posterior, al horario del mercado.
La Alcaldía, por causas de interés general, podrá modificar estos horarios.
3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.
4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.
5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.
6. Los titulares de los puestos que a las 9 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.
7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles.
Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.
8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.
9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-185-

10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de esta ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

CAPITULO VIII:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 31. Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el “Mercat del Dijous” gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 semanas, es decir 4 jueves sin acudir al mercado, que deberá ser comunicado al Ayuntamiento con 15 días de antelación.
- f) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, el interesado tendrá un derecho preferente en la elección de un nuevo puesto en el mercado que le sustituya.
- g) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 32. Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el “Mercat del Dijous” tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-186-

c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.

j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

ll) Acudir al puesto de venta autorizado del mercado semanal, salvo causa justificada.

m) Los titulares de los puestos deberán indemnizar los costes que se ocasionen por los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano.

n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente y deberán disponer en el lugar de venta del justificante de formación en manipulación de alimentos.

CAPITULO IX:

LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

Artículo 33. Los promotores de un mercado privado

1. La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-1-

2. Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

A los efectos del presente apartado, se entiende por “superficie comercial” la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.

3. El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4. El interesado deberá **presentar la solicitud** de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la presente ordenanza, con al menos un mes de antelación al inicio de la actividad, a la cual **deberá adjuntar**:

4.1. Informe sobre compatibilidad del inmueble en el que se pretende desarrollar la actividad de mercado, con los usos previstos en el planeamiento urbanístico, a cuyo efecto aportará un plano de emplazamiento sobre la cartografía del PGOU en el que indicará la localización del mercado.

4.2. Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental y licencia o documento equivalente desde el punto de vista de la actividad, si ello fuera exigible.

4.3. Autorización de la Conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m², y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

4.4. Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.

4.5. Proyecto del mercado: Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.

4.6. Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.

4.7. Una **declaración responsable** firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) Encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en particular no ser deudor del Ayuntamiento de Benicàssim.

b) Encontrarse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de la cuota para todas las personas que vayan a ejercer la venta en la parada.

c) En el caso de extranjeros, disponer de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-2-

d) Compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio y con el compromiso de tenerla vigente durante el tiempo que dura la autorización.

e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.

5. **Antes del inicio de la actividad**, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:

a) Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.

b) Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.

c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.

d) En el supuesto de productos alimenticios deberá aportar además justificante de formación en manipulación de alimentos y la memoria explicativa establecida en el art. 19 de la presente ordenanza.

e) La documentación y datos que figuran en la declaración responsable relacionados en el apartado 4 de este artículo.

6. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.

7. El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

8. Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.

Artículo 34. Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado

1. Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del Ayuntamiento.

2. El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-3-

3. Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se registrarán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.

CAPITULO X

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Infracciones

1. Las infracciones, en base a la presente Ordenanza y sin perjuicio de las infracciones previstas en la normativa sectorial que resulte de aplicación, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. **Infracciones leves.** Se considerarán infracciones leves:

a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.

b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

c) No aportar, en el plazo de 10 días, las facturas y documentos del género puesto a la venta, que acrediten la lícita procedencia de los productos, a requerimiento del Ayuntamiento.

d) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.

e) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3. **Infracciones graves.** Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.

- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.

- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización.

- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-4-

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

h) Los altercados que produzcan escándalo.

4. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción grave.

b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.

d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

f) La ausencia injustificada durante más de cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado.

g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

h) No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en el caso de titulares de puestos de venta de productos alimenticios.

i) La venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en esta ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 36. Sanciones

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que procedan en aplicación de la normativa sectorial correspondiente, serán las siguientes:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-5-

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de entre 300 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de entre 600 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla hasta que haya transcurrido un mínimo de 3 años desde la extinción de la autorización por revocación o sanción y cese de la actividad.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

4. Se podrá aplicar una reducción de un 40% sobre el importe de la sanción propuesta, siempre que sea abonada antes de dictar la propuesta de resolución, que deberá estar determinada en la notificación de la iniciación del procedimiento.

5. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables están obligados a indemnizar los perjuicios y a reparar los daños causados.

Artículo 37. Medidas cautelares

1. La Policía Local o el Técnico de Sanidad y Consumo en aquellas materias que sean de su competencia, impedirán la práctica de la venta ambulante por todo aquel que infrinja las prescripciones de la presente ordenanza, y en todo caso, carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condicionantes, por ejemplo, ofreciendo productos no autorizados o no acreditando la procedencia de la mercancía, o cuando existan indicios racionales de que ésta no sea apta para el consumo, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos, o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto que ofrezca a la venta. En su defecto, ejecutará directamente su levantamiento.

En todo caso, procederá al levantamiento de los puestos dedicados a la venta de alimentos y demás productos perecederos si no cuentan con autorización municipal, así como de aquellos dedicados a la venta de animales.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-6-

2. Asimismo, podrá intervenir cautelarmente los elementos, instalaciones o mercancías empleadas en el desarrollo de esta actividad, procediendo a su depósito preventivo, extendiendo un acta en la que constará la naturaleza de la infracción, cuantía de la sanción, según lo establecido en el artículo anterior y descripción de los bienes intervenidos, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular.

Los gastos de traslado, almacenamiento, y en su caso destrucción del material decomisado correrán por cuenta de su propietario.

Si fueran alimentos o cualesquiera otras mercancías perecederas las intervenidas, se procederá a su destrucción.

3. Los productos retirados se depositaran en los lugares habilitados por el Ayuntamiento y los interesados podrán en el plazo de 15 días naturales solicitar la devolución de los mismos, en cuyo caso, previo informe del Técnico de Sanidad y Consumo se dictará resolución motivada de la Alcaldía, acordando la devolución, destrucción de los productos retirados y en su caso el destino de los mismos, en función de que cumplan o no los requisitos establecidos en la normativa vigente. La devolución en todo caso, estará condicionada al abono de los gastos que en su caso haya podido ocasionar la retirada y almacenaje de los productos.

En el caso de que no proceda su devolución ni destrucción, podrán ser donados a una entidad benéfica o destinarse a un fin de interés público.

Si el titular manifestara expresamente su voluntad de no retirar la mercancía o de no satisfacer los gastos que en su caso se ocasionaran, o transcurridos 15 días naturales desde la retirada de los productos sin que haya interesado su devolución, la Alcaldía, podrá ordenar su destrucción si tales mercancías carecen de valor apreciable, o se tratan de efectos inutilizables o de productos deteriorados.

Artículo 38. Decomiso

Cuando los productos retirados no se encuentren identificados, sean fraudulentos o vulneren la normativa vigente en materia de etiquetado, presentación y publicidad o que por sus signos externos manifiesten adolecer de condiciones de higiene, sanidad y seguridad o se trate de productos abandonados en la vía pública a consecuencia de observar la presencia de los Agentes de la Policía Local, se ordenará su decomiso y el destino de los productos mediante resolución motivada de la Alcaldía, previos los informes del Técnico de Sanidad y Consumo y/o de la Policía Local y audiencia al interesado, siempre que éste sea conocido.

Artículo 39. Retirada del vehículo de las vías y espacios públicos y posterior depósito

En el supuesto de que se esté ejerciendo la venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local, de oficio o a instancia de parte, podrá ordenar la retirada del vehículo y su traslado hasta el lugar habilitado al efecto como depósito, devengando este servicio de retirada, traslado y depósito la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, que deberá ser abonada o garantizado su pago como requisito previo a la devolución del vehículo.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-7-

Artículo 40. Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en esta ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

Artículo 41. Procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la LRJAP y PAC y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

Artículo 42. Responsabilidad de la infracción

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en esta ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en el “Mercat del Dijous” quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el ayuntamiento de que éstos



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-8-

continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca esta ordenanza, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Superficie de las paradas

1. Aquellas paradas que a la entrada en vigor de esta ordenanza superen las dimensiones máximas previstas en el artículo 28 de esta disposición, mantendrán su superficie mientras estén ocupadas por sus titulares. En caso de quedarse vacantes, siempre que resulte viable, pasarán a tener un máximo de 8 metros lineales y un mínimo de 5 metros lineales.

2. Aquellas paradas que a la entrada en vigor de esta ordenanza no alcancen las dimensiones mínimas previstas en el artículo 28 de esta disposición, podrán mantener su superficie mientras estén ocupadas por sus titulares. En caso de quedarse vacantes, siempre que resulte viable, pasarán a tener un mínimo de 5 metros lineales y un máximo de 8 metros lineales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en Benicàssim publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 56 de 11 de mayo de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y hayan transcurrido 20 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Benicàssim, 31 de Octubre de 2014

LA ALCALDESA

Fdo: Susana Marqués Escóin



ANEXO

SOLICITUD DE UN PUESTO PARA EL “MERCAT DEL DIJOUS”

SOLICITANTE: Nombre y apellidos o persona jurídica			
DOMICILIO a efectos de notificación			
DNI/CIF	Población	CP	Provincia
Teléfono	E-mail	Productos a comercializar	

A la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicàssim, **SOLICITA** un puesto vacante del “Mercat del dijous”, siendo el orden de preferencia el siguiente:

1° 2° 3° 4°

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia compulsada que deberá estar en vigor en el momento de su presentación):

1. En el caso de ser una persona física:

DNI (en caso de extranjeros, permiso de residencia y de trabajo o pasaporte)

2. En el caso de ser una persona jurídica:

CIF de la entidad

Escritura de constitución

DNI del representante legal de la entidad

***Si la persona jurídica solicitante es una Cooperativa deberá presentar además:**

Certificado que acredite estar inscrita en el Registro de Cooperativas correspondiente

Estatutos de la Cooperativa

3. En el caso de ejercer la venta en camiones o remolques tienda deberá presentar además:

La documentación y fotografía del vehículo

4. Declaración responsable firmada por el interesado (reverso documento)

5. Méritos objeto de evaluación de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

Benicàssim, de _____ de 2014

Firma del solicitante,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaría)

Ref.: (CB/mcg)

-10-

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el caso de resultar adjudicatario de un puesto en el “Mercat del dijous”, **me comprometo a:**

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell o norma que le sustituya, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de Benicàssim.

b) Antes del inicio de la actividad me comprometo a estar en posesión de la siguiente documentación y aportarla al Ayuntamiento:

- Certificado de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de pago de las cuotas con la Seguridad Social (vigencia 1 mes) o autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento
- Recibo autónomo del mes anterior o en caso de alta en el mes de la solicitud, justificante de alta en la Seguridad Social.
- Póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil (cobertura no inferior a 20.000€)

En el supuesto de venta de productos alimenticios, además:

- Justificante de formación en manipulación de alimentos
- Memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones (salvo para la venta de frutas y verduras)

En el supuesto de que, además del titular, existan personas que vayan a ejercer la venta en la parada:

- **Empleados por cuenta ajena:** DNI (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte), contrato de trabajo y TC1 y TC2 del mes anterior o en caso de haber sido dado de alta en el mes de la solicitud, justificante de alta en la Seguridad Social
- **Autónomos colaboradores del titular:** DNI, (en caso de extranjeros, permiso de residencia y trabajo o pasaporte), alta como autónomo colaborador, recibo de autónomo del mes anterior y certificado de pago de las cuotas con la Seguridad Social (vigencia 1 mes)

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

Firma del solicitante,

Fdo:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-11-

DILIGENCIA: La pongo yo, la Vicesecretaria de la Corporación para hacer consta que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 31 de Octubre de 2014.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Cristina Bernat Maicas

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. nº 155, de 25 de Diciembre de 2014.

Benicasim, 7 de Enero de 2015.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Cristina Bernat Maicas